

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2015 – 00320

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la Dra. **VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO**, en el que solicita la entrega de títulos judiciales a que haya lugar.

Se le requiere a la memorialista a que indique la calidad en la cual solicita la sabana de títulos judiciales y/o poder debidamente conferido por la parte demandante para tales fines.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00314

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la Dra. **VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO**, en el que solicita la entrega de títulos judiciales a que haya lugar.

Se le requiere a la memorialista a que indique la calidad en la cual solicita la sabana de títulos judiciales y/o poder debidamente conferido por la parte demandante para tales fines.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00348

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00372

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada en el que solicita sean entregados los títulos judiciales a que hubiera lugar.

Se le recuerda a la parte demandante que derivado de las medidas cautelares se profirió auto de fecha 31 de mayo de 2021 (fl.276), providencia en la cual fijó fecha para llevar acabo diligencia de remate, art. 452 del C. G. del P., motivo por el cual se presentaron unos oferentes con la finalidad de adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S – 840096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Ahora bien, el día 23 de julio de 2021, la parte demandante radica memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; en fecha 30 de julio de 2021 este despacho judicial emitió providencia accediendo a las pretensiones de la parte accionante (fl. 281).

En ese orden ideas, el dinero que reposa como título judicial número 400100007203056, es derivado de las posturas ocasionadas del auto de fecha 31 de mayo de 2021, por tal razón, dicho dinero será entregado al oferente, en este caso al señor EPIGENIO CASAS GONZALEZ, y no a la parte demandada, motivo por el cual la solicitud que antecede **SE NIEGA** por improcedente. Arts. 451 y 452 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00492

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la Dra. **VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO**, en el que solicita la entrega de títulos judiciales a que haya lugar.

Se le requiere a la memorialista a que indique la calidad en la cual solicita la sabana de títulos judiciales y/o poder debidamente conferido por la parte demandante para tales fines.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2017-00435

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandada en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares que pesa sobre el vehículo de placas WCM – 589, marca – CHERY.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REHL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2017 – 00568

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la apoderada judicial del extremo demandante en el que solicita, se reanude el proceso teniendo en cuenta el acuerdo radicado el pasado 12 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte accionante y ante el incumplimiento generado por la parte accionada y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA LA ACTUACIÓN PROCESAL**.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2017 – 00690

Atendiendo el escrito obrante a folio 93 y estando de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada hasta por el término de seis meses (06) contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 0088

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. **CAMILO ANDRÉS OCHOA CASTRO**, como apoderado judicial del extremo demandante para los fines del poder debidamente conferido. Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2018-00099

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial, donde se solicita sea reconocida personería jurídica al **DOCTOR CAMILO ANDRÉS OCHOA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.019 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 339.993 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 00120

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el demandante en el que solicita se decrete medida cautelar frente al señor **EDWIN FABIAN FORERO CADENA**.

Se le hace saber al memorialista que la acá demandada es la señora **CLAUDIA CLEMENTINA RODRIGUEZ TRIVIÑO¹**, y sobre la cual ya versa medida cautelar de embargo de cuentas librada mediante auto de fecha 03 de octubre de 2019, razón por la cual la solicitud que antecede **SE NIEGA** por improcedente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

¹ Ver auto de fecha 28 de febrero de 2018 y 14 de marzo de 2018 (fls. 11 y 12)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 00618

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

PRIMERO: **CORREGIR** la providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de 2023, en su párrafo dos, el cual quedara así:

*“Según lo manifestado por la parte actora, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ**, a la parte demandante, con el fin que se sirva proceder de conformidad con el auto de fecha 07 de julio de 2022, esto de conformidad con los artículos 44 y 599 del Código General del Proceso, con la finalidad de proceder con la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de abril de 2022.”. En lo demás permanece incólume la providencia.*

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2018-00695**

Según lo manifestado por la parte actora, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ**, a la **SANITAS E.P.S S.A.S.**, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador de los aquí demandados y además indique cual es la dirección de residencia, esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2018 – 00933**

En atención a lo solicitado por la parte demandada visible a folio 127, se requiere con ahínco, con el que fin que, se sirva aportar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, pues para la actualización de la liquidación del crédito se debe tomar como base el auto de fecha 09 de marzo de 2022, donde se aprobó liquidación del crédito por la suma de \$6'382.755,46.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 001032

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.
- SEXTO:** Se reconoce personería jurídica al Dr. **CAMILO ANDRÉS OCHOA CASTRO**, como apoderado judicial del extremo demandante para los fines del poder debidamente conferido. Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2018-01051

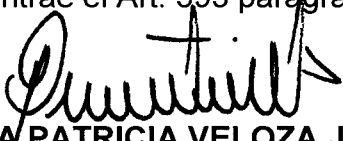
Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% del salario, primas, cesantías, viáticos, bonificaciones, honorarios que devengue la señora **MÓNICA CONSTANZA CASTILLO BOCANEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.876 en su condición de trabajadora de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Limítese la medida a la suma de \$ 24'000.000,00.

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2°.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2019-00513

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a **TRANSUNIÓN COLOMBIA (antes CIFIN) y EXPERIAN (DATACRÉDITO)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2020 – 0056

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020 visible a folio 9 de la presente encuadernación, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CREDITO COOPRUCRED S.C.** en contra de **LUZ MERY ENRÍQUEZ**, para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron a la demandada **LUZ MERY ENRÍQUEZ**, en los términos que señalan el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, donde se notificó del proceso personalmente el día 15 de agosto de 2023 (Fl. 42), quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$240.000. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **038** hoy **19 de Octubre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2021-00027**

Teniendo en cuenta que, la parte actora allega nuevo correo electrónico, el cual es nubiaperez.angarita.60@gmail.com. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes a efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **38** hoy **19 de octubre de 2023** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.